SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN:
La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia

No. de Folio
05023005001202550930000097

OFICIO No.
V-DGGIMAR.618/AO-00110/25

FECHA DE EXPEDICIÓN
Ciudad de México, a 25 de Abril de 2025

AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS

Con fundamento en los artículos 134 fracción IV, 135 fracción IV, 153 fracciones I y VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; el artículo 19 fracciones I, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025; 1, 2 fracción I, 3 fracción II inciso b), 34, 35, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:

MEXICHEM FLUOR SA DE CV
EJE 106, SN
ZONA INDUSTRIAL, SAN LUIS POTOSI
78395, SAN LUIS POTOSÍ, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)
TEL. 8267700

RFC ó CURP	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
MFL710708981	25 de Abril de 2025	30 de Enero de 2026

NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN	NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS
Difluoroetano/Klea R152a (NICO O2)	Fluorometano (HFC-41), 1,2-difluoroetano (HFC-152) y 1,1-difluoroetano (HFC-152a). CAS 75-37-6
CANTIDAD	**UNIDAD DE MEDIDAD**
300000	Kilogramo
COMPOSICIÓN PORCENTUAL	**FRACCIÓN ARANCELARIA**
100 1,1-difluoroetano	29034301
PAÍS DESTINO (PAIS IMPORTADOR)	**NOMBRE DEL DESTINATARIO**
CHINA (REPUBLICA POPULAR)	ZHEJIANG ARTSEN CHEMICAL CO., LTD
DOMICILIO DEL DESTINATARIO	**USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN**
WEISAN EAST RD, HANGZHOU BAY FINE CHEMICAL ZONE No. s/n, SHANGYU CITY, ZHEJIANG PROVINCE, C.P. 312369	Propulsor en aerosoles, así como agente espumante

Director de Riesgo y Proyectos

En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3° Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022.

V4tqUJaTDW1FN2DdNifyRl+aR+4yiuMBHwgwsWW62DtocgdgN3Qn6W0syVMfkJcaJ4hprerAP6PP
Zn9SHs/oxFF3OH+adBoo2FxsDCaoRvf68HCNTlBSEFhK6UOR0n3WcjprgV2vNAIBltfxRYRPLOjl
aBeYITsAlJuHJbcYHeWQHJ4P2qYK3G4TlcmmI48bT8YfKC2WHfhJUP8z101AB3uwcxUzzLd0I/ub
WvdYSBz0ju3aRpH58tdwM1TNLdJIM5YrLb0hIXs24TGsFpg3HGU/3OahCQNwbv9bFQ7I24tYEmh+
g/Cdmd0PAhTpUs3drZkZs6lcnPqh49DZ8XYKBA==

JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ

JAMH/SIBJ/JHLS

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

|05023005001202550930000097|Autorización para la Exportación de materiales peligrosos |25/04/2025 |08:26:20|MFL710708981|MEXICHEM FLUOR SA DE CV|Cd. de México - Materiales Peligrosos|MAH-I7401231I5|JORGE ALONSO|MARBAN|HERNANDEZ|ACEPTADA|Dictamen para la autorización de la solicitud. |

CONDICIONANTES

I.- Esta autorización se concede sin perjuicio de las obligaciones que se encuentren contenidas en otras disposiciones legales que en la materia establezcan en México.
II.- Esta autorización se concede sin perjuicio de las restricciones o prohibiciones que se encuentren contenidas en las disposiciones legales que en la materia establezcan en el País destino.
III.- La persona beneficiaria de la presente autorización está obligada a no mantener en tránsito dentro del territorio nacional, cantidades superiores a las cubiertas por la póliza de seguro que se presentó para obtener la presente autorización, con el objeto de dar cumplimiento al artículo 153 fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
IV.- Es responsabilidad de la persona beneficiaria de la presente autorización, aplicar en el territorio nacional las medidas de prevención y atención a emergencias y accidentes que pudieran ser ocasionados por la emisión descontrolada, fuga, derrame, explosión, incendios o cualquier otro posible daño al ambiente, relacionado con el material peligroso a exportar.
V.- Esta autorización podrá ser revocada si la persona beneficiaria de la presente autorización incumple alguna de las condiciones citadas o cualquier disposición legal aplicable; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan.

Nota:
Con motivo de la publicación en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) del nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se expide la presente autorización de exportación con fundamento en el artículo 19 fracciones I, XII, y XIV, del Reglamento en referencia (DOF 14/03/2025).
Con fundamento en lo establecido en el artículo 1 párrafo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Unidad Administrativa exhorta a la persona beneficiaria de esta autorización a fomentar el respeto y la observancia de los derechos humanos en las actividades de la misma, considerando los cuatro elementos siguientes: a) Cumplimiento de las leyes que le sean aplicables, b) Compromiso corporativo público de respeto a los derechos humanos, relativos a la aplicación de políticas o códigos de conducta en sus filiales o aliados comerciales, c) Establecer procesos de debida diligencia empresarial que implican acciones de prevención, corrección, mitigación, control y comunicación de riesgos al interior de la empresa o frente a terceros; y d) Establecer mecanismos de reparación por violaciones a derechos humanos a las personas afectadas por cualquier actividad de la empresa al interior o exterior de la misma.

Se hace de su conocimiento que para realizar la gestión del trámite de importación o exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFEST, puede consultar el documento ORIENTACIÓN A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES IMPORTADORAS, EXPORTADORAS Y GESTORAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN SEMARNAT-07-015 Y EXPORTACIÓN SEMARNAT-07-016 el cual se encuentra en el enlace electrónico https://www.gob.mx/semarnat/documentos/orientacion-a-personas-fisicas-y-morales-importadoras-exportadoras-y-gestoras-para-la-presentacion-de-los-tramites-de-importacion?idiom=es

Le agradeceremos responder la encuesta de satisfacción y uso de medios digitales para las personas usuarias de los trámites de Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias y materiales tóxicos o peligrosos (SEMARNAT-07-015) y Autorización para la exportación de materiales peligrosos (SEMARNAT-07-016).

Disponible en el siguiente enlace:
https://encuestas.semarnat.gob.mx/index.php/393939?lang=es-MX